

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección de Campaña.

Orden general del Ejército del día 10 de Setiembre de 1886, en la Habana.

Artículo 1º Habiendo llegado á esta Isla el Excmo. Sr. Brigadier D. Rafael Correa García, se ha hecho cargo en el día de ayer de la Comandancia General de la Provincia de Santa Clara, para que fué nombrado por Real Decreto de 2 de Agosto último, cesando en dicho destino el Sr. Brigadier de Artillería D. Juan Aisa Perpiñan, que lo desempeñaba interinamente.

Art. 2º Se reconocerá como Ayudante de Campo del referido Comandante General, al Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería D. Bernardo Areces López.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en la de este día á los fines de ordenanza.

El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 1.ª

Orden general del día 15 de Setiembre de 1886, en la Habana.

Artículo único. Se reconocerá como Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. Subinspector de Caballería al Comandante de dicha Arma don

Diego Figueroa Hernández, en relevo del de igual clase D. José Romeu Crespo, que pasa al Regimiento de Tiradores del Príncipe.

De orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento.

El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS,

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

Real orden de 14 de Agosto último, disponiendo que los Sargentos del Cuerpo de Orden Público y Guardia Civil, no tienen derecho al sobre-haber que concede la Real orden de 13 de Mayo próximo pasado

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 de Agosto último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial núm. 1,340 que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del mes anterior, consultando si ha de hacerse extensivo á los Sargentos primeros y segundos que componen los cuadros orgánicos del Cuerpo de Orden Público y Guardia Civil de ese Ejército, el aumento de sobre-haber que determina la Real orden de 13 de Mayo próximo pasado, para los de la misma clase de Infantería y otras Armas; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que no tienen derecho á los beneficios que concede la referida Real orden, más que las clases que la misma determina, en razón á que tanto en la Península como en Ultramar los Sargentos que prestan sus servicios en Orden Público y Guardia Civil tienen un haber especial distinto y mayor que los demás Sargentos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 16 de Setiembre de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4.ª

Determinando que los cabos segundos escribientes en Dependencias Militares, al ascender al empleo superior inmediato continúen en sus mismos destinos.

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General al Subinspector de Infantería lo que sigue:

«Excmo. Sr.—En vista de lo manifestado por V. E. con su atento escrito fecha 21 del anterior, ha merecido mi aprobación lo ordenado por

V. E. para la incorporación al Cuerpo del cabo 2º, ascendido al empleo superior inmediato, Pedro Hernández Chiquero, escribiente de este E. M.; pero teniendo en consideración la analogía de deberes y servicios del cabo 1º y 2º, en lo sucesivo podrán continuar los de esta última clase al ascender, en las Dependencias que se hallen empleados como escribientes, si por sus buenas condiciones conviniese al servicio la continuación en las oficinas en que sirven.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL de este día para general conocimiento.

Habana 11 de Setiembre de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5.ª

Real orden de 16 de Agosto último, disponiendo que los individuos destinados á los Ejércitos de Ultramar en calidad de sentenciados, acompañen á sus documentos el testimonio de condena.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 de Agosto último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista del escrito de V. E. fecha 19 de Junio último, dando cuenta á este Ministerio de la suspensión que frecuentemente, y con perjuicio de la pronta administración de justicia, sufren algunas sumarias, y especialmente las incoadas por delitos de deserción, contra individuos de ese Ejército procedentes de la Península, por carecer de documentos bastantes para conocer los antecedentes penales de los mismos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer; que al ser destinado un individuo en calidad de sentenciado á ese Ejército ó á los de Puerto-Rico y Filipinas, se acompañe á su filiación y demás documentos el testimonio de condena.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su referido escrito.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 13 de Setiembre de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 6.ª

Declarando abono de tiempo á los Jefes y Oficiales por pases á Ultramar para los efectos de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

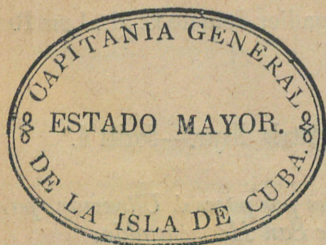
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 10 de Agosto

último, Sección de Justicia y Reemplazos, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Vista la consulta que en 3 de Febrero de 1881, elevó V. E. á este Ministerio, relativa á la aplicación de los abonos que para los efectos de la Orden de San Hermenegildo, corresponden á los Jefes y Oficiales del Ejército por pases á Ultramar; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto sobre el particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien resolver, como ampliación á la Real orden de 23 de Julio de 1880, que la regla 3ª de la misma se entienda aclarada en el sentido de que los pases á Ultramar efectuados desde el 18 de Junio de 1872 al 16 de igual mes de 1879, sin ascenso y por mandato obligatorio, aun cuando no fueran seguidos de la permanencia de seis años, dierrán derecho á los abonos que otorgó el antiguo Reglamento de la Orden de San Hermenegildo.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que de la propia superior orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL de este Ejército para general conocimiento.

Habana 15 de Setiembre de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

EL BRIGADIER JEFE DE E. M.,
LUIS ROIG DE LLUIS